



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), primero de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Carta Rogatoria
Demandante	Natalia Andrea Quintero Carmona
Demandado	Willian Andrés Parra Rendón
Radicado	05001 31 10 002 -2022-00484-00
Asunto	Se remite por competencia
Interlocutorio	Nro. 0421 de 2022

Por reparto realizado el 23 de agosto de la presente anualidad, correspondió a éste despacho el exhorto y/o carta rogatoria del Juzgado de Primera Instancia Nro. 8 de Valencia, España, por medio del cual se solicita la notificación personal del señor WILLIAN ANDRÉS PARRA RENDÓN, del señalamiento de juicio para el día 6 de octubre de 2022, a las 9:00 de la mañana.

Del texto de la comisión rogatoria, se concluye que este Despacho carece de competencia para conocer del presente trámite, por cuanto, la competencia para tramitar el mismo se rige por la regla consagrada en el numeral 14° del artículo 28 del Código General del Proceso, verbi gracia, el domicilio de la persona a notificar, el cual es el municipio de Bello, Antioquia.

Conforme a los anteriores postulados hay lugar a rechazar la demanda, ordenándose el envío de la misma y sus anexos de conformidad al artículo 90 del C. G. del P., al Juez que se considera competente, para el caso, el Juzgado de Familia de Bello, Antioquia (reparto).

En razón de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE

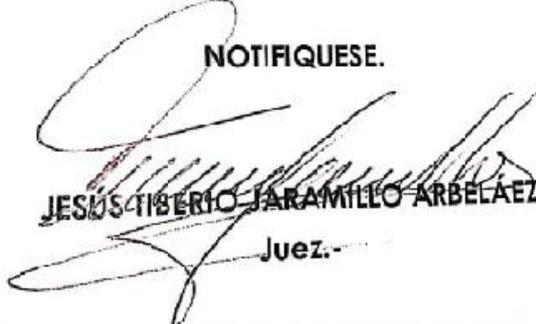
PRIMERO.- RECHAZAR la solicitud deprecada a través del el exhorto y/o carta rogatoria, conforme lo dicho en la parte motiva.

.....
Interlocutorio Nro. 0421 de 2022. Rechaza por competencia.
Radicado Nro. 2022 - 00484

SEGUNDO.- ENVIARLA para reparto entre los Juzgados de Familia de Bello (Ant.), por ser ellos los competentes para conocer de este asunto.

TERCERO.- CANCELAR el registro de este asunto.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.